

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 23

Administración hereditaria

En el Juzgado número 2 de Jaén se tramitan procedimiento para la administración de caudal hereditario.

En su día se tramitó procedimiento de intervención hereditaria y se nombró administrador a don FIDEL SALAZAR SALAZAR que tiene su domicilio en calle Arquitecto Berges número 3 de dicha capital; dicho señor prestó la caución que se le exigía y se le puso en posesión de su cargo, dándole a reconocer a las personas que designó y que fueron:

- Don MATÍAS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, administrador de la Cooperativa de Olivareros San Julián de Marmolejo.
- Don JUAN BERDES BERDES, encargado de la finca “Los Olivos” de la ciudad de Marmolejo, cuya finca forma parte del caudal hereditario

Se hace necesario interponer demanda de reclamación de cantidad puesto que el deudor don MANUEL GÓMEZ PELÁEZ adeuda la suma de 3.500 euros, como consecuencia de una compra de aceituna realizada en la ciudad de Jaén.

El administrador rinde la cuenta en el plazo que el tribunal le señala, de la que se confiere traslado a las partes que formulan oposición a las cuentas presentadas por dicho administrador.

Consta en las actuaciones la existencia de acreedores con título ejecutivo documentado.

El administrador es informado que en una de las fincas que conforman el bien hereditario ha habido un problema de abastecimiento de agua por rotura de las tuberías correspondientes.

El administrador considera necesaria la venta de un piso existente en el haber hereditario.

Igualmente el administrador reclama los honorarios correspondientes por el desempeño de su función, acompañando los justificantes necesarios que acreditan, a su parecer, el importe de sus derechos como consecuencia de la venta o administración realizada, alegando que en el ejercicio de su cargo se ha visto con infinidad de dificultades, puesto que los herederos o presuntos herederos no le han facilitado para nada su labor, relatando una serie de hechos que a su juicio en nada han beneficiado el haber hereditario.

CUESTIONES

1.- ¿Quién determinará lo que según las circunstancias corresponda sobre la administración del caudal, su custodia y conservación?

- a) determinará el tribunal, por medio de auto, lo que según las circunstancias corresponda sobre la administración del caudal, su custodia y conservación
- b) determinará el tribunal, por medio de providencia, lo que según las circunstancias corresponda sobre la administración del caudal, su custodia y conservación
- c) determinará el L.A.J, por medio de decreto, lo que según las circunstancias corresponda sobre la administración del caudal, su custodia y conservación
- d) determinará el tribunal, por medio de auto o el L.A.J por decreto según los casos, lo que según las circunstancias corresponda sobre la administración del caudal, su custodia y conservación

2.- Ante la existencia de acreedores reconocidos, ¿es posible la cesación de la intervención acordada?

- a) si en cualquier caso
- b) si se hubieran opuesto a la partición de la herencia, hasta que se les pague o afiance el importe de sus créditos, no se acordará la cesación de la intervención hasta que se produzca el pago o afianzamiento
- c) si no se hubieran opuesto a la partición de la herencia, hasta que se les pague o afiance el importe de sus créditos, se acordará la cesación de la intervención hasta que se produzca el pago o afianzamiento
- d) ninguna respuesta es correcta

3.- Una vez que haya sido nombrado el administrador y prestada por éste la caución:

- a) El tribunal lo pondrá en posesión de su cargo y para que pueda acreditar su representación el L.A.J. le dará testimonio, en que conste su nombramiento y que se halla en posesión del cargo
- b) L.A.J. lo pondrá en posesión de su cargo y para que pueda acreditar su representación el L.A.J. le dará testimonio, en que conste su nombramiento y que se halla en posesión del cargo
- c) L.A.J. lo pondrá en posesión de su cargo y para que pueda acreditar su representación el Tribunal. le dará testimonio, en que conste su nombramiento y que se halla en posesión del cargo
- d) El Tribunal lo pondrá en posesión de su cargo y para que pueda acreditar su representación le dará la resolución en la que conste su nombramiento y que se halla en posesión del cargo

4.- ¿En qué plazo deberá presentar cuenta justificada el administrador?

- a) trimestralmente
- b) anualmente
- c) rendirá cuenta justificada en los plazos que el tribunal le señale, sin que en ningún caso puedan exceder de un año
- d) rendirá cuenta justificada en los plazos que el L.A.J le señale, sin que en ningún caso puedan exceder de un año

5.- Según lo previsto en el art. 800 de la LEC, al cesar en el desempeño del cargo, el administrador deberá presentar cuenta final complementaria a las ya presentadas, ¿Por qué término se pondrán de manifiesto a las partes todas las cuentas?

- a) por un término común de 15 días
- b) por un término común de un mes
- c) por un término común, que el Tribunal. señalará mediante providencia según la importancia de las referidas cuentas

- d) por un término común, que el L.A.J. señalará mediante diligencia según la importancia de las referidas cuentas

6.- Ante la situación de oposición a las cuentas ¿Qué trámite se llevará a cabo?

- a) se dará traslado del escrito de impugnación al cuentadante para que contesten conforme a lo establecido en el artículo 438, continuando la tramitación conforme al juicio ordinario
- b) se dará traslado del escrito de impugnación al cuentadante para que contesten en el plazo de 20 días, continuando la tramitación conforme al juicio verbal
- c) se dará traslado del escrito de impugnación al cuentadante para que contesten conforme a lo establecido en el artículo 438. Las partes en sus respectivos escritos de impugnación y contestación a ésta, podrán solicitar la celebración de la vista, continuando la tramitación conforme al juicio verbal
- d) se dará traslado del escrito de impugnación al cuentadante para que contesten conforme a lo establecido en el artículo 438. Las partes en sus respectivos escritos de impugnación y contestación a ésta, podrán solicitar la celebración de la vista, continuando la tramitación conforme al juicio ordinario

7.- En el caso de que no se hubiere formulado oposición a las cuentas presentadas por el administrador, ¿Qué trámite se hubiese llevado a cabo?

- a) el L.A.J. dictará decreto aprobándolas y declarando exento de responsabilidad al administrador.
- b) el Tribunal dictará auto aprobándolas y declarando exento de responsabilidad al administrador.
- c) el Tribunal dictará providencia aprobándolas y declarando exento de responsabilidad al administrador.
- d) ninguna de las respuestas es correcta

8.- ¿Qué actuación se llevaría a cabo si existieran gastos extraordinarios?

- a) lo pondrá en conocimiento del Juzgado, el cual, oyendo en una comparecencia a los interesados, en el día y hora que a tal efecto se señale por el L.A.J., y previo reconocimiento pericial y formación de presupuesto resolverá lo que estime procedente, atendidas las circunstancias del caso
- b) lo pondrá en conocimiento del L.A.J., el cual, oyendo en una comparecencia a los interesados, en el día y hora que a tal efecto se señale por el tribunal, y previo reconocimiento pericial y formación de presupuesto resolverá lo que estime procedente, atendidas las circunstancias del caso
- c) se dará traslado por cinco días a las partes y resolverá por auto contra el que no cabe recurso alguno
- d) se dará traslado a las partes, continuando la tramitación conforme al juicio verbal

9.- Indicar la respuesta incorrecta: el administrador no podrá enajenar ni gravar los bienes inventariados, ¿Qué excepciones existen?

- a) los que puedan deteriorarse
- b) los que sean de difícil y costosa conservación.
- c) los frutos para cuya enajenación se presenten circunstancias que se estimen ventajosas.
- d) no hay ninguna respuesta incorrecta.

10.- Si se acordara la venta de los bienes instados por el deudor ¿cuál sería el trámite?

- a) El Tribunal podrá decretar mediante auto la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta conforme a lo establecido en la legislación notarial o en procedimiento de jurisdicción voluntaria

- b) El Tribunal podrá decretar mediante providencia la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta conforme a lo establecido en la ley de enjuiciamiento civil
- c) El Tribunal podrá decretar mediante auto la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta conforme a lo establecido en la ley de enjuiciamiento civil
- d) El Tribunal podrá decretar mediante providencia la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta conforme a lo establecido en la legislación notarial o en procedimiento de jurisdicción voluntaria

11.- Los valores admitidos a cotización oficial, ¿Cómo se venderán?

- a) en pública subasta
- b) a través de notaría
- c) personal especializado
- d) a través de dicho mercado

12.- Reclama el administrador sus honorarios, sobre la venta de los bienes muebles de los incluidos en el inventario, ¿en qué consistirán?

- a) sobre el producto líquido de la venta de bienes muebles de los incluidos en el inventario, percibirá el 1 %.
- b) sobre el producto líquido de la venta de bienes muebles de los incluidos en el inventario, percibirá el 2 %.
- c) sobre el producto líquido de la venta de bienes muebles de los incluidos en el inventario, percibirá el medio por 100.
- d) ninguna respuesta es correcta.

13.- Reclama el administrador sus honorarios, sobre la venta de efectos públicos, ¿en qué consistirán?

- a) sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos, el 1%.
- b) sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos, el 2%.
- c) sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos, el medio por 100.
- d) ninguna respuesta es correcta.

14.- Reclama el administrador sus honorarios, sobre la venta de bienes raíces, ¿en qué consistirán?

- a) sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces, el 1 %.
- b) sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces, el 2 %.
- c) sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces, el medio por 100.
- d) ninguna respuesta es correcta

15.- Sobre los demás ingresos que haya en la administración, por conceptos diversos de los expresados en las preguntas precedentes, ¿en qué consistirán estos?

- a) el L.A.J. le señalará del 5 al 10 %, teniendo en consideración los productos del caudal y el trabajo de la administración
- b) el L.A.J. le señalará del 5 al 15 %, teniendo en consideración los productos del caudal y el trabajo de la administración
- c) el L.A.J. le señalará del 4 al 15 %, teniendo en consideración los productos del caudal y el trabajo de la administración
- d) el L.A.J. le señalará del 4 al 10 %, teniendo en consideración los productos del caudal y el trabajo de la administración

16.- Cuando lo considere justo, que se abonen al administrador los gastos de viajes que tenga necesidad de hacer para el desempeño de su cargo, ¿Quién podrá acordarlo?

- a) podrá acordarlo el L.A.J., mediante decreto

- b) podrá acordarlo el Tribunal., mediante auto
- c) podrá acordarlo el L.A.J., mediante decreto o el Tribunal mediante auto según los casos
- d) ninguna respuesta es correcta

17.- En relación a las administraciones subalternas que para el cuidado de sus bienes tuviera el finado,

- a) estas no se conservarán, nombrando nuevos administradores subalternos propuestos por el administrador
- b) estas no se conservarán, nombrando nuevos administradores subalternos propuestos por el L.A.J
- c) estas se conservarán con la misma retribución y facultades que aquél les hubiere otorgado
- d) estas se conservarán con distinta retribución y facultades que aquél les hubiere otorgado

18.- Podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad el estado de administración de las fincas de la herencia y el nombramiento de administrador, ¿Cómo se llevará a cabo?

- a) mediante el correspondiente mandamiento expedido por el L.A.J con los requisitos previstos en la legislación civil.
- b) mediante el correspondiente oficio expedida por el L.A.J con los requisitos previstos en la legislación civil.
- c) mediante el correspondiente mandamiento expedido por el L.A.J con los requisitos previstos en la legislación hipotecaria
- d) mediante el correspondiente oficio expedido por el L.A.J con los requisitos previstos en la legislación hipotecaria

19.- Mientras la herencia no haya sido aceptada por los herederos, el administrador de los bienes ¿Para qué pleitos representará a la herencia?

- a) en todos los pleitos que se promuevan o que estuvieren principiados al fallecer el causante y ejercitará en dicha representación las acciones que pudieran corresponder al difunto, hasta que se haga la declaración de herederos
- b) en todos los pleitos que se promuevan o que estuvieren finalizados al fallecer el causante y ejercitará en dicha representación las acciones que pudieran corresponder al difunto, hasta que se haga la intervención del caudal hereditario
- c) en todos los pleitos que se promuevan o que estuvieren finalizados al fallecer el causante y ejercitará en dicha representación las acciones que pudieran corresponder al difunto, hasta que se haga la declaración de herederos
- d) ninguna respuesta es correcta

20.- Aceptada la herencia, el administrador, ¿Qué representación ejercerá?

- a) sólo tendrá la representación de la misma en lo que se refiere directamente a la administración del caudal, su custodia y conservación.
- b) la representación que le pudiera corresponder al difunto
- c) la representación que le pudiera corresponder a los herederos forzosos del difunto
- d) ninguna respuesta es correcta

SOLUCIONES

Todas las referencias legislativas están realizadas conforme a lo establecido en la **Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil**.

- 1.- A Art. 795
- 2.- B Art. 796
- 3.- B Art. 797
- 4.- C Art. 799
- 5.- D Art. 800
- 6.- C Art. 800
- 7.- A Art. 800
- 8.- A Art. 801
- 9.- D Art. 803
- 10.- D Art. 803
- 11.- D Art. 803
- 12.- B Art. 804
- 13.- C Art. 804
- 14.- A Art. 804
- 15.- D Art. 804
- 16.- A Art. 804
- 17.- C Art. 805
- 18.- C Art. 797
- 19.- A Art. 798
- 20.- A Art. 798